

## CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ALUMNOS

La Universidad Autónoma de Chihuahua con fundamento en los artículos 11, 12, 27, 28, 30, 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, artículo 1, 10 al 19, 51, 54 y tercero transitorio del Reglamento de los Consejeros Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, quien suscribe, directo, DR. Carlos Javier Ortiz Rodríguez de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a quien para efectos de la presente se le denominará "Director",

### CONVOCA

A las y los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua a partir en la elección de dos Consejeros(as) Universitarios(as) y cuatro Consejeros(as) Técnicos(as) de Licenciatura y uno(a) de la División de Posgrado, y sus respectivos suplentes, los cuales serán electos por la comunidad estudiantil mediante voto electrónico en las urnas electrónicas proporcionadas por el Instituto Estatal Electoral, el cual será individual, secreto y directo de las y los estudiantes que se encuentren registrados como alumnos inscritos y con permanencia activa en la Unidad Académica<sup>1</sup> para el día de la elección, los cuales al momento de emitir su voto deberán identificarse con la credencial de elector o identificación oficial o credencial emitida por la Universidad Autónoma de Chihuahua. Para que elijan a los(as) Consejeros(as) Universitarios(as) y Técnicos(as) Alumnos(as), bajo las siguientes:

### BASES:

**Primera.** - Se elegirán dos Consejeros(as) Universitarios(as) Alumnos(as) propietarios(as) con sus respectivos suplentes, así como cuatro Consejeros(as) Técnicos(as) Alumnos(as) propietarios(as) con sus respectivos suplentes, esto por las carreras Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Entrenamiento Deportivo, Licenciatura en Administración del Deporte y Licenciatura en Motricidad Humana y un(a) Consejero(a) Técnico(a) Alumno(a) propietario(a) con su suplente por la división de Posgrado, quienes durarán en su encargo un año por el periodo comprendido de Noviembre de 2024 a Noviembre 2025.

**Segunda.** - Para ser Consejero(a) Alumno(a), se requiere:

- 1) Ser alumno(a) inscrito(a) de la Facultad y tener un promedio de calificación acumulado mínimo de ocho.
- 2) Haber aprobado el segundo año de la carrera o su equivalente en créditos. No podrán ser electos los alumnos(as) de último año o su equivalente en carrera con sistema semestral.
- 3) No haber ocupado el puesto para el que se postula, en el periodo inmediato anterior. Si fueron suplentes podrán participar siempre y cuando no hubiesen ocupado o ejercido el cargo, en el periodo inmediato anterior.
- 4) No ser funcionario de la Administración

<sup>1</sup> Las y los estudiantes que estén inscritos en más de una Unidad Académica votarán en aquella donde tengan mayor carga académica.

CONVENIO PARA LA FERIA DE CONCIERTOS AMATEURAS

1. OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de San Sebastián y el Club de Música de San Sebastián para la realización de la Feria de Conciertos Amateurs que se celebrará en el mes de mayo de cada año.

2. PARTES

Por una parte, el Ayuntamiento de San Sebastián, representado por el Sr. Alcalde, Sr. Carlos Javier García de la Peña, y por otra parte, el Club de Música de San Sebastián, representado por el Sr. Presidente, Sr. Carlos Javier García de la Peña.

3. FERIA

La Feria de Conciertos Amateurs se celebrará en el mes de mayo de cada año, en el recinto que se determine de mutuo acuerdo entre las partes.

4. DURACION

El presente convenio tendrá una duración de cinco años, a contar desde la fecha de su firma.

5. FIRMAS

En fe de lo cual, se firman los presentes en San Sebastián, a los días veintidós del mes de mayo del año dos mil y once.

2. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de San Sebastián y el Club de Música de San Sebastián para la realización de la Feria de Conciertos Amateurs que se celebrará en el mes de mayo de cada año.

3. PARTES

Por una parte, el Ayuntamiento de San Sebastián, representado por el Sr. Alcalde, Sr. Carlos Javier García de la Peña, y por otra parte, el Club de Música de San Sebastián, representado por el Sr. Presidente, Sr. Carlos Javier García de la Peña.

4. FERIA

La Feria de Conciertos Amateurs se celebrará en el mes de mayo de cada año, en el recinto que se determine de mutuo acuerdo entre las partes.

5. DURACION

El presente convenio tendrá una duración de cinco años, a contar desde la fecha de su firma.

6. FIRMAS

En fe de lo cual, se firman los presentes en San Sebastián, a los días veintidós del mes de mayo del año dos mil y once.

7. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de San Sebastián y el Club de Música de San Sebastián para la realización de la Feria de Conciertos Amateurs que se celebrará en el mes de mayo de cada año.

8. PARTES

Por una parte, el Ayuntamiento de San Sebastián, representado por el Sr. Alcalde, Sr. Carlos Javier García de la Peña, y por otra parte, el Club de Música de San Sebastián, representado por el Sr. Presidente, Sr. Carlos Javier García de la Peña.

9. FERIA

La Feria de Conciertos Amateurs se celebrará en el mes de mayo de cada año, en el recinto que se determine de mutuo acuerdo entre las partes.

10. DURACION

El presente convenio tendrá una duración de cinco años, a contar desde la fecha de su firma.

11. FIRMAS

En fe de lo cual, se firman los presentes en San Sebastián, a los días veintidós del mes de mayo del año dos mil y once.

12. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de San Sebastián y el Club de Música de San Sebastián para la realización de la Feria de Conciertos Amateurs que se celebrará en el mes de mayo de cada año.

13. PARTES

Por una parte, el Ayuntamiento de San Sebastián, representado por el Sr. Alcalde, Sr. Carlos Javier García de la Peña, y por otra parte, el Club de Música de San Sebastián, representado por el Sr. Presidente, Sr. Carlos Javier García de la Peña.

14. FERIA

La Feria de Conciertos Amateurs se celebrará en el mes de mayo de cada año, en el recinto que se determine de mutuo acuerdo entre las partes.

15. DURACION

El presente convenio tendrá una duración de cinco años, a contar desde la fecha de su firma.

16. FIRMAS

En fe de lo cual, se firman los presentes en San Sebastián, a los días veintidós del mes de mayo del año dos mil y once.

"Feria de Conciertos Amateurs de San Sebastián"  
A 22 de mayo de 2011



SR. CARLOS JAVIER GARCÍA DE LA PEÑA  
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA Y DE LA COMUNICACIÓN



En fe de lo cual, se firman los presentes en San Sebastián, a los días veintidós del mes de mayo del año dos mil y once.

17. FIRMAS

En fe de lo cual, se firman los presentes en San Sebastián, a los días veintidós del mes de mayo del año dos mil y once.

18. DURACION

El presente convenio tendrá una duración de cinco años, a contar desde la fecha de su firma.

19. FIRMAS

En fe de lo cual, se firman los presentes en San Sebastián, a los días veintidós del mes de mayo del año dos mil y once.

20. DURACION

El presente convenio tendrá una duración de cinco años, a contar desde la fecha de su firma.



"Facultad de Ciencias de la Cultura Física "

A 31 de octubre de 2024

*Handwritten signature of Carlos Javier Ortiz Rodríguez*

DR. CARLOS JAVIER ORTIZ RODRÍGUEZ

DIRECTOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA  
CULTURA FÍSICA  
DIRECCIÓN

# CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ALUMNOS

La Universidad Autónoma de Chihuahua con fundamento en los artículos 11, 12, 27, 28, 30, 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, artículo 1, 10 al 19, 51, 54 y tercero transitorio del Reglamento de los Consejeros Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, quien suscribe, directo, DR. Carlos Javier Ortiz Rodríguez de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a quien para efectos de la presente se le denominará “Director”,

## CONVOCA

A las y los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua a partir en la elección de dos Consejeros(as) Universitarios(as) y cuatro Consejeros(as) Técnicos(as) de Licenciatura y uno(a) de la División de Posgrado, y sus respectivos suplentes, los cuales serán electos por la comunidad estudiantil mediante voto electrónico en las urnas electrónicas proporcionadas por el Instituto Estatal Electoral, el cual será individual, secreto y directo de las y los estudiantes que se encuentren registrados como alumnos inscritos y con permanencia activa en la Unidad Académica<sup>1</sup> para el día de la elección, los cuales al momento de emitir su voto deberán identificarse con la credencial de elector o identificación oficial o credencial emitida por la Universidad Autónoma de Chihuahua. Para que elijan a los(as) Consejeros(as) Universitarios(as) y Técnicos(as) Alumnos(as), bajo las siguientes:

## BASES:

**Primera.** - Se elegirán dos Consejeros(as) Universitarios(as) Alumnos(as) propietarios(as) con sus respectivos suplentes, así como cuatro Consejeros(as) Técnicos(as) Alumnos(as) propietarios(as) con sus respectivos suplentes, esto por las carreras Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Entrenamiento Deportivo, Licenciatura en Administración del Deporte y Licenciatura en Motricidad Humana y un(a) Consejero(a) Técnico(a) Alumno(a) propietario(a) con su suplente por la división de Posgrado, quienes durarán en su encargo un año por el periodo comprendido de Noviembre de 2024 a Noviembre 2025.

**Segunda.** - Para ser Consejero(a) Alumno(a), se requiere:

- 1) Ser alumno(a) inscrito(a) de la Facultad y tener un promedio de calificación acumulado mínimo de ocho.
- 2) Haber aprobado el segundo año de la carrera o su equivalente en créditos. No podrán ser electos los alumnos(as) de último año o su equivalente en carrera con sistema semestral.
- 3) No haber ocupado el puesto para el que se postula, en el periodo inmediato anterior. Si fueron suplentes podrán participar siempre y cuando no hubiesen ocupado o ejercido el cargo, en el periodo inmediato anterior.
- 4) No ser funcionario de la Administración

---

<sup>1</sup> Las y los estudiantes que estén inscritos en más de una Unidad Académica votarán en aquella donde tengan mayor carga académica.

- 5) Central, de las Unidades Académicas y de Extensión.
- 6) Para los alumnos(as) de Posgrado que se postulen como Consejero(a) Técnico(a), se requiere haber aprobado cuando menos el cuarenta por ciento de los créditos correspondientes al programa educativo y no encontrarse el último año del mismo o su equivalente según el programa de posgrado.

**Tercera.** - La inscripción de las alumnas o los alumnos de licenciatura y posgrado deberán ser de manera individual o bien organizarse por planillas; siendo declarados Consejeros Universitarios, los dos candidatos que obtengan mayoría de votos.

La comunidad estudiantil de licenciatura elegirá a los(as) Consejeros(as) Técnicos(as) Alumnos(as) Propietarios(as), y serán declarados(as) ganadores(as) los consejeros(as) que obtengan la mayoría de votos. Los(as) alumnos(as) de Posgrado elegirán un Consejero(a) Técnico(a) Alumno(a) Propietario(a); será ganador(a) quien haya obtenido mayoría de votos.

**Cuarta.** - Los(as) alumnos(as) que deseen participar como candidatos(as) a Consejeros(as) Universitarios(as) y Técnicos(as) alumnos(as), propietarios(as) y suplentes deberán llevar a cabo el registro en la Secretaría académica, dentro del periodo comprendido del día Jueves 31 de octubre, Lunes 4 y Martes 5 de noviembre de 2024, los siguientes documentos impresos<sup>2</sup>:

- 1) Kardex, en donde se acredite que cuentan con el mínimo del promedio requerido, tanto para el candidato(a) propietario(a) como para su suplente.
- 2) Copia de la credencial de estuante de la Universidad o documento oficial que los identifique fehacientemente, tanto para el candidato propietario como para su suplente.
- 3) Solicitud de participación dirigida al Director de la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la que se desprenden los siguientes datos:
  - a) Nombre completo y matrícula del candidato propietario.
  - b) Nombre completo y matrícula del suplente.
  - c) Nombre completo y matrícula del representante de la comisión electoral, el cual deberá ser alumno inscrito con permanencia de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física.
  - d) Teléfono de casa, celular y correo electrónico de los tres mencionados.
  - e) Exposición de motivos por parte del Candidato a Consejero Propietario.
- 4) Carta compromiso de aceptar el resultado obtenido en las votaciones, dirigida a la comisión electoral y al Director de la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física. El formato de este documento será el que proporcione la Unidad Académica.
- 5) Fotografía tamaño credencial.
- 6) Plan de trabajo.

**Quinta.** - Conforme al acuerdo SG/278/21 aprobado en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario el día 27 de septiembre de dos mil veintiuno, para los efectos de la elección, se instalará el Comité Especial Técnico Electoral Universitario (CETEU), cuya función se remitirá a aspectos técnicos y de logística del proceso electoral.

Asimismo, se constituirá una Comisión Electoral, la cual tendrá por objeto vigilar y calificar el procedimiento electoral resolviendo las inconformidades que se presenten únicamente del proceso electoral evitando de forma obligada la suspensión o cancelación de registro de alguno de los candidatos, como también haciendo la declaración de quien haya resultado electo, otorgando las constancias correspondientes, así como resolviendo cualquier incidencia que se presente durante el proceso electoral y se integrará por:

- 1) El Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- 2) Un representante de cada candidato cuando en la elección se participe en forma individual, o bien, dos representantes por planilla. Los representantes deberán ser alumnos(as) inscritos(as) con permanencia en la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física.

La Comisión Electoral podrá sesionar de forma presencial

**Sexta.** - Habrá un periodo de proselitismo, en el cual se hará la campaña electoral de manera presencial, con los requisitos acordados en la Comisión Electoral y las demás plataformas que esta misma haya autorizado. Dará inicio a partir de **las 8:00 horas del día 6 de noviembre de 2024 y concluirá el día 8 de noviembre del mismo año a las 18:00 horas.**

**Séptima.** - Los actos de proselitismo y campaña deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- I. La campaña deberá ser propositiva y estar orientada a enaltecer el espíritu universitario, así como a contribuir al prestigio de la institución;
- II. Deberán omitirse comentarios negativos y descalificaciones hacia otros(as) candidatos(as) o consejeros(as) alumnos(as) anteriores, el incumplimiento al presente numeral será motivo de sanción en cualquier momento del proceso.
- III. Queda prohibido, dentro o fuera del periodo de proselitismo, obsequiar o vender cualquier tipo de producto comestible, útiles escolares, prendas de vestir o de otra índole dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad.
- IV. Los candidatos sólo tendrán permitido cargar su material a las plataformas digitales acordadas por la comisión electoral.
- V. Queda prohibido pagar publicidad en redes sociales y/o cualquier otra plataforma digital.
- VI. No se podrán realizar fiestas en bares, centros nocturnos, granjas y/o domicilios particulares de los integrantes de las planillas y/o persona alguna con o sin interés directo o derivado en la elección objeto de esta convocatoria, con o sin el fin expreso de influir en la decisión del alumnado.

- VII. Toda actividad propagandística deberá ser realizada por los medios acordados por la Comisión Electoral.
- VIII. Queda prohibida la participación de personas ajenas a la Unidad Académica.
- IX. La participación de los catedráticos y/o administrativos que no formen parte de la Comisión Electoral queda restringida para promover un ambiente imparcial en las elecciones; el incumplimiento a la presente base conllevará que la comisión electoral presente denuncia ante el Consejo Técnico para el inicio de un Procedimiento de Responsabilidad de Orden Universitario, con independencia de la sanción que, en su caso, se aplique a la planilla o candidato que corresponda.
- X. Inmediatamente después de terminado el periodo de proselitismo, se restringirá la visibilidad de propaganda física de las y los candidatos, así como en las plataformas digitales acordadas por la Comisión electoral.
- XI. El incumplimiento a la presente disposición será motivo de sanción en cualquier momento del proceso, de acuerdo a lo estipulado por la comisión electoral.

**Octava.** - Las sanciones a aplicarse por la Comisión Electoral podrán ir, de acuerdo a la presente convocatoria y a la gravedad de la falta, desde suspensión del periodo de campaña, retiro de la propaganda y aquellas que la Comisión Electoral decida, para lo cual se les escuchará a las y los candidatos previamente otorgándoles la posibilidad de que manifieste lo que a su derecho convenga. Toda sanción grave tratándose del registro de las y los candidatos habrá de revisarse en el Comité Técnico Electoral antes de ser aplicada.

**Novena.** - Los candidatos, si así lo desean por común acuerdo, podrán realizar un debate durante el periodo de campaña. Las rúbricas para llevar a cabo dicho debate serán propuestas por la Comisión Electoral.

**Décima.** - La jornada electoral se llevará a cabo mediante voto electrónico por las urnas electrónicas proporcionadas por el Instituto Estatal Electoral, el **día 11 de noviembre de 2024 desde las 08:00 horas hasta las 19:00 horas.**, en forma ininterrumpida.

**Décima Primera.** - Una vez que concluya la votación, los resultados serán entregados a la Comisión Electoral por parte del Instituto Estatal Electoral. Inmediatamente la Comisión deberá emitir un acta para dar a conocer los resultados a la comunidad estudiantil. Este procedimiento debe llevarse ante la presencia de Notario Público conforme al artículo 73 de la ley orgánica.

**Décima Segunda.** - La Comisión Electoral declarará Consejeros(as) Universitarios(as) Alumnos(as), Propietarios(as) y Suplentes, así como Consejeros(as) Técnicos(as) Alumnos(as), Propietarios(as) y Suplentes, a los candidatos que hayan obtenido la mayoría de votos de la forma en que se indica.

El Director, por su parte, dará a conocer a la autoridad que corresponda los nombre de los nuevos Consejos Electos.

**Décima Tercera.** - Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y por la comisión electoral.

**Décima Cuarta.** - En todo momento el Comité Técnico Electoral deberá de velar por el desarrollo de las elecciones salvaguardando el derecho al voto de la comunidad universitaria, así mismo deberá supervisar y auxiliar en aspectos técnicos y de logística del proceso electoral.

**“Facultad de Ciencias de la Cultura Física “**

**A 31 de octubre de 2024**

**DR. CARLOS JAVIER ORTIZ RODRÍGUEZ**

**DIRECTOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA**